



Asamblea General

Distr. general
1º de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
19º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Trinidad y Tabago

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o
recomendaciones, compromisos voluntarios
y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. El Gobierno de la República de Trinidad y Tabago presenta sus respuestas relacionadas con los resultados del Examen Periódico Universal celebrado el 5 de octubre de 2011.

I. Recomendaciones 88.1 a 88.23

2. Las recomendaciones generales que se relacionan a continuación son un resumen de las recomendaciones recibidas sobre la ratificación y aplicación de los tratados y convenciones fundamentales de derechos humanos. El Gobierno de Trinidad y Tabago procedió a examinar con vistas a su firma, ratificación o aplicación, según procediera, los siguientes instrumentos de derechos humanos:

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Protocolos Facultativos primero y segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
- Convención para reducir los casos de apatridia de 1961.

3. En este momento el Gobierno de Trinidad y Tabago no puede aceptar las recomendaciones de que firme, ratifique o aplique los Protocolos Facultativos primero y segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Para ser parte en ellos Trinidad y Tabago tendría que introducir importantes cambios en sus leyes nacionales, pues algunas disposiciones de esos instrumentos están reñidas en cuanto al fondo con la legislación vigente o hacen más difícil su aplicación. Por consiguiente, la decisión de pasar a ser parte en esos instrumentos debe estar precedida de un diálogo, una consulta y un consenso nacionales que permitan adoptar la política establecida en ellos y modificar o abandonar la política contenida en la legislación vigente, por ejemplo, en lo relativo a la pena capital o los castigos corporales en Trinidad y Tabago. En la actualidad tiene lugar un diálogo nacional sobre estas cuestiones.

4. Con respecto a la incorporación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a la legislación nacional, cabe señalar que ya se han incorporado a diversos instrumentos legislativos del país muchos de los derechos protegidos en esa Convención. No obstante, el poder legislativo aún debe examinar la cuestión relativa al artículo 1 y la definición concreta de la discriminación de la mujer, con vistas a una posible enmienda de las leyes relativas a la lucha contra la discriminación en Trinidad y Tabago. En la actualidad lo que se ha logrado con la Ley de igualdad de oportunidades es el reconocimiento de que el sexo es una condición jurídica reconocida sobre cuya base se protege a personas contra la discriminación.

5. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía también ha sido objeto de la atención del Gobierno, y en el marco de la legislación interna se ha dado una serie de pasos definitivos, como la promulgación de la Ley de lucha contra la trata de personas de 2011 y la presentación del proyecto de ley de la infancia, 2012, que se examina actualmente en las cámaras del Parlamento. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se firmó en 2007, y el Gobierno ha puesto en práctica un gran número de nuevas iniciativas para proteger los derechos de esas personas, con el objetivo fundamental de ratificar la Convención. Asimismo, en Trinidad y Tabago se tienen cada vez más en cuenta las cuestiones relacionadas con los trabajadores migratorios, y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares también ha captado la atención del Gobierno.

6. Si bien Trinidad y Tabago no afronta problemas graves de derechos humanos en lo relativo a la protección contra las desapariciones forzadas y la apatridia, consagrados, respectivamente, en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, se está analizando la posibilidad de que el Estado se adhiera a esos instrumentos internacionales básicos de protección de los derechos humanos.

II. Recomendaciones 88.24 y 88.37

7. Trinidad y Tabago ha recibido varias recomendaciones relativas al aumento de la edad indicada en la definición de "niño" que figura en la legislación nacional, la elevación y unificación de la edad mínima para contraer matrimonio en las diversas leyes sobre el matrimonio vigentes en el país, y al establecimiento de la misma edad mínima para el matrimonio para las muchachas y los varones.

8. En el proyecto de ley de la infancia de 2012 (que se examina actualmente en el Parlamento) se propone aumentar la edad indicada en la definición de "niño" hasta la norma internacionalmente aceptada de 18 años. No obstante, esa enmienda no se extiende a la edad mínima para contraer matrimonio establecida en la legislación nacional, cuestión que en el presente es tema de debate en Trinidad y Tabago. Actualmente en la Ley de matrimonio hindú de 1945, la Ley de matrimonio y divorcio musulmanes de 1961, la Ley de matrimonio orisa de 1999 y la Ley del matrimonio de 1923, se establecen edades mínimas diferentes para el matrimonio de hombres y mujeres. El Gobierno ha reconocido que esa situación constituye un problema concreto de derechos humanos en el país que es preciso resolver. En un esfuerzo por armonizar la legislación interna con las normas internacionales, y teniendo en cuenta la diversidad étnica de la población de Trinidad y Tabago, en 2011 el recién establecido Ministerio de la Mujer, la Juventud y el Niño efectuó en Puerto España una consulta pública de alcance nacional para reunir información y obtener elementos pertinentes para la reforma legislativa.

III. Recomendaciones 88.20 a 88.25

9. Trinidad y Tabago ha recibido diversas recomendaciones relacionadas con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

10. En Trinidad y Tabago no existe una institución nacional de derechos humanos conforme los Principios de París. No obstante, en 2011 el país acogió la celebración de un taller regional sobre instituciones nacionales de derechos humanos organizado conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos (ACNUDH) y la secretaría del Commonwealth. En la actualidad la Oficina del Defensor del Pueblo de Trinidad y Tabago examina el proceso de acreditación con arreglo a los Principios de París.

IV. Recomendaciones 88.31, 88.45, 88.46 y 88.47

11. Trinidad y Tabago ha recibido diversas recomendaciones relacionadas con la supervisión de las fuerzas del orden, en particular, de la forma en que estas desempeñan sus obligaciones y funciones, así como con la adopción de medidas para reforzar la capacidad de la Dirección de Denuncias contra la Policía.

12. La Dirección de Denuncias contra la Policía tiene una función clave en la lucha contra la tortura y la utilización excesiva de la fuerza por los agentes policiales. Es un órgano independiente e imparcial que supervisa las denuncias contra los agentes de policía, incluidos los pertenecientes a la policía municipal y los agentes especiales de reserva de la policía en Trinidad y Tabago. La Dirección se estableció en respuesta a la necesidad urgente de crear un mecanismo adecuado para atender las numerosas denuncias presentadas por la población contra la conducta de los agentes de policía en el desempeño de sus obligaciones. Son funciones de la Dirección: recibir denuncias sobre la conducta de cualquier agente de policía; supervisar la investigación de la denuncia a fin de asegurar su imparcialidad; presentar informes al Ministro; y examinar los informes procedentes de la División de Denuncias contra la Policía.

13. Se ha puesto en práctica una nueva iniciativa policial bajo el lema "La policía al servicio del pueblo", en cuyo marco se imparte capacitación a los agentes a fin de mejorar la calidad de los servicios prestados a la población en general. La iniciativa se basa en la idea de cambiar las actitudes y el comportamiento de la policía en su interacción con el público mediante el cambio de comportamiento de los agentes. Se espera que la iniciativa redunde en una alianza más estrecha entre el servicio de Policía de Trinidad y Tabago y el público, y que este, a su vez, preste mayor apoyo a la disminución de la delincuencia y la captura de los delincuentes. Asimismo, se han realizado esfuerzos para mejorar la calidad de la formación impartida en la Academia de la Policía.

En noviembre de 2011, una vez levantado el estado de excepción, el Gobierno puso en marcha una nueva iniciativa que favorece el desarrollo de relaciones públicas ininterrumpidas entre los medios de comunicación y la Policía de Trinidad y Tabago, lo que beneficia al público en general. En noviembre de 2011 Trinidad y Tabago organizó la Tercera Reunión Regional de Ministros Responsables de la Seguridad Pública (MISPA III). Una parte del programa de la reunión se centró en el tema de los derechos humanos y los servicios policiales modernos.

V. Recomendaciones 88.32 y 88.38

14. Trinidad y Tabago recibió dos recomendaciones en las que se señalaba la necesidad de aplicar una política nacional sobre género y desarrollo y reducir la actual diferencia salarial entre hombres y mujeres.

15. El recién creado Ministerio de la Mujer, la Juventud y el Niño elabora actualmente una política nacional en materia de género que aborda, además de las cuestiones de género, las relacionadas con la discriminación de grupos de alto riesgo. El proyecto de política nacional sobre género y desarrollo ha pasado por varias etapas de examen y consultas con agrupaciones de la sociedad civil. De ese modo, el Gobierno está comprometido a finalizar la elaboración de esa política en el futuro próximo.

16. En consonancia con el tema del Día del Commonwealth de 2011, "Las mujeres como agentes de cambio", la primera mujer que ejerce el cargo de Primer Ministro de Trinidad y Tabago convocó el Coloquio de la Región del Caribe sobre mujeres líderes como agentes de cambio, que se celebró en Puerto España en junio de 2011, y exhortó a organizar un coloquio de alto nivel de mujeres líderes como agentes de cambio durante la celebración del 66° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Como resultado de la propuesta, se celebró el 19 de septiembre de 2011 una reunión paralela a la Asamblea General de las Naciones Unidas, dedicada a la participación de las mujeres en la política, en la que intervinieron la Presidenta del Brasil, la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, la Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres; y la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

17. La difícil situación económica de la mujer en Trinidad y Tabago, en cualquiera de sus manifestaciones, es inaceptable para el Gobierno, lo que se hace patente en el hecho de que en nuestras leyes de lucha contra la violencia se tipifican como delitos la violencia económica y patrimonial, de conformidad con lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en la que es parte Trinidad y Tabago.

18. Reconociendo el problema concreto de la diferencia salarial entre mujeres y hombres en Trinidad y Tabago, durante la reunión paralela a la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada a la participación de las mujeres en la política, antes mencionado, la Honorable Primera Ministra de Trinidad y Tabago señaló su intención de establecer un presupuesto con perspectiva de género y adoptar una metodología más amplia, que tuviera en cuenta las cuestiones de género, para la planificación del desarrollo nacional. La Honorable Primera Ministra declaró también que dicha financiación se asignaría a todos los ministerios y sectores, como paso fundamental hacia el logro de la igualdad entre hombres y mujeres.

VI. Recomendaciones 88.33 a 88.36

19. Trinidad y Tabago ha recibido diversas recomendaciones en el sentido de que curse invitaciones a todos los procedimientos especiales y recabe la asistencia técnica del mecanismo de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

20. El Gobierno de Trinidad y Tabago reconoce la labor de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y en el futuro podría considerar la posibilidad de cursar las oportunas invitaciones y solicitar asistencia técnica por conducto del mecanismo.

VII. Recomendaciones 88.39 a 88.44

21. Trinidad y Tabago ha recibido diversas recomendaciones en el sentido de que prohíba los castigos corporales a los niños en las escuelas y en todos los entornos y tipifique esa conducta como delito.

22. Con respecto a los castigos corporales, debe señalarse que en el Caribe tradicionalmente se ha aceptado como método legítimo para disciplinar a los jóvenes esa práctica, heredada principalmente de los estilos de vida ancestrales introducidos por la vasta diáspora que ha dado lugar a la composición social e histórica de la mayoría de los países de la región. El Ministerio de Educación estableció su política de prohibición de los castigos corporales en el Código Nacional de Conducta para las Escuelas, de mayo de 2009. El Código detalla las diversas consecuencias que su incumplimiento acarrearía a los

estudiantes y prohíbe concretamente los castigos corporales como medida disciplinaria por esas infracciones. Por otra parte, la oficina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para Barbados y el Caribe oriental ha puesto en práctica una iniciativa encaminada a contribuir a la educación de la población sobre este asunto. En febrero de 2009, el UNICEF patrocinó la participación de tres funcionarios del Ministerio de Educación en un taller sobre "escuelas amigas de la infancia", que se celebró en Jamaica. Asimismo, actualmente el Ministerio de Educación está aplicando experimentalmente otro enfoque de la gestión de la disciplina escolar sin castigos corporales, denominado Academia de Prevención de la Violencia. En este momento el Gobierno no puede aceptar en su totalidad ninguna de las recomendaciones relativas a la tipificación como delito de los castigos corporales en Trinidad y Tabago, pues esta cuestión es objeto de un intenso debate a nivel nacional.

VIII. Recomendaciones 88.48 a 88.51

23. Trinidad y Tabago ha recibido diversas recomendaciones relacionadas con la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos y con la adopción de medidas legislativas para impedir la discriminación basada en la orientación sexual.

24. El Gobierno se esfuerza por reconocer los derechos humanos de todos los ciudadanos, incluida la comunidad de homosexuales, bisexuales y transexuales. El desarrollo del derecho es un proceso dinámico que se adapta a la evolución de cada sociedad. La discriminación basada en la orientación sexual sigue siendo una de las preocupaciones prioritarias del Gobierno. Se considera que Trinidad y Tabago está a la vanguardia de la región por su forma de hacer frente a las cambiantes necesidades de su población y, si bien esta cuestión pudiera suscitar un intenso debate público, no quedará soslayada. El derecho debe evolucionar y crecer para ajustarse a las necesidades de una sociedad en constante desarrollo. En ese sentido, en los recientes debates parlamentarios sobre el proyecto de enmienda de la Ley de las autoridades gubernamentales de 2010, el Gobierno reconoció la necesidad de llevar a cabo un debate definitivo sobre la protección de las parejas del mismo sexo.

25. En Trinidad y Tabago los grupos de alto riesgo de contraer el VIH/SIDA, en particular la comunidad de homosexuales, bisexuales y transexuales, están incluidos en la Política nacional sobre el VIH/SIDA en el lugar de trabajo, que se suma a los esfuerzos actuales del país para reducir la propagación del VIH/SIDA y mitigar sus efectos. Con ese propósito en la Política se establecen normas para la gestión del VIH en el lugar de trabajo y la promoción de estructuras y programas para reducir la discriminación.

26. En relación con incidentes de violencia contra miembros de la comunidad de homosexuales, bisexuales y transexuales, cabe señalar que en su artículo 4 la Constitución consagra los derechos y libertades fundamentales, a saber, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona. A toda persona le asiste el derecho a la igualdad ante la ley y a la protección de la ley. Asimismo, todos tienen derecho al respeto de su vida privada y su vida familiar. El ejercicio de esos derechos se garantiza sin discriminación por motivos de raza, origen, color de la piel o sexo.

27. En particular con respecto a la violencia contra los homosexuales, bisexuales y transexuales, cabe señalar que en virtud de la Ley N° 31 de 2000 se enmendó la definición de violación contenida en la Ley de delitos sexuales de 1986, a fin de que esta reflejara una posición neutral en cuanto al sexo en relación con el autor y la víctima. El propósito de la enmienda fue incluir la protección de las víctimas de conductas homosexuales violentas.

IX. Recomendación 88.52

28. Esta recomendación, contenida en el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Trinidad y Tabago, dice lo siguiente: "Reforzar las salvaguardias de protección, en particular los mecanismos de control que permiten detectar los casos de migrantes con necesidades especiales de protección internacional".

29. En relación con la protección de los derechos de los migrantes en general, el Gobierno de Trinidad y Tabago, por conducto del Ministerio de Seguridad Nacional, elabora actualmente una política nacional sobre los refugiados y solicitantes de asilo. El Ministerio de Salud también ha puesto en marcha una iniciativa para desarrollar una política y un programa nacional encaminado a asegurar el acceso fácil y adecuado de los migrantes, como grupo vulnerable, al tratamiento del VIH/SIDA.
